



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 27 de marzo de 1996  
Núm. 72

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

DEPOSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12 horas del día 18 de marzo de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Campesinos Autónomos de León (UCALE) cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y pequeños o medianos agricultores-ganaderos, siendo los firmantes del acta de constitución don Froilán Castrillo Santos, doña Bienvenida I. Pérez Blanco, don Mariano Estrada Borge, doña Julia Pascual Navazo y doña Marcelina Alvarez García.

León, 20 de marzo de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3060

2.375 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don Antonio Alonso Fernández, para bar musical en calle Puerta Sol, c/v a calle Tarifa.-Expte. número 222/96 V.O.

-A doña María Aránzazu Huerga Alvarez y don José Carlos Alonso Vázquez, para bar en calle Cantarranas, c/v a calle Panaderos, número 12.-Expte. número 320/96 V.O.

León, 7 de marzo de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

2710

2.000 ptas.

\*\*\*

Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León por el que se aprueba la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de material de alumbrado público (100 luminarias), con destino a la obra de remodelación de alumbrado público del Polígono 10.

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1996, el expediente de contratación, mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, del suministro de material de alumbrado público (100 luminarias), con destino a la obra de remodelación de alumbrado público del Polígono 10, se hace público, abriéndose un periodo licitatorio, a fin de que por las empresas interesadas se presenten las correspondientes proposiciones, las cuales deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 3.770.000 pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Fianza provisional: 75.400 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, rotulados según lo especificado en el pliego de bases, en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número ..... correspondiente al día..... de..... de ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

#### OFERTA

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León a..... de..... de 1996.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 4 de marzo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2711

9.625 ptas.

#### LA BAÑEZA

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales por haber pasado el plazo de 30 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 3 del 4 de enero de 1996, sin presentar reclamación alguna contra la misma.

Se publica íntegramente en el punto de lo preceptuado en el artículo 117 LHL entrando en vigor el día de su publicación. (Texto íntegro en documento adjunto).

La Bañeza, 11 de marzo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

##### Fundamento normativo

Artículo 1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41.b) de la misma, el Ayuntamiento de La Bañeza establece el precio público por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Fundamento económico del precio público.

Artículo 2.—Constituye el fundamento económico del Precio Público la utilización del servicio municipal de depuración de aguas residuales, prestado de forma conjunta e inseparable con el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de este municipio.

##### Obligados al pago.

##### Artículo 3.

1.—Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como los patrimonios separados tales como comunidades de bienes, herencias yacentes y cuantos otros supongan la desvinculación de un patrimonio de una personalidad física o jurídica preexistente, independientemente de su forma jurídica, que tengan la condición de usuarios del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales.

2.—Tendrán la condición de usuarios del servicio los titulares de acometidas a la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, independientemente de la relación jurídica (propiedad, censo, usufructo, arrendamiento, precario o cualesquiera otra) de los mismos con los inmuebles en los que se encuentren.

##### Cuantía.

##### Artículo 4.

1.—La cuantía del precio público por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales será de 42,85 pesetas por metro cúbico facturado al obligado al pago por el servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.—El importe calculado conforme a lo previsto en el apartado anterior se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea de aplicación, así como con cuantos impuestos indirectos recaigan sobre el consumo o sean legalmente repercutibles a los consumidores, que puedan ser de aplicación al servicio de depuración de aguas residuales.

##### Obligación de pago.

Artículo 5.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio al obligado al pago.

##### Cobro del precio público.

Artículo 6.—El cobro del precio público regulado en la presente Ordenanza se efectuará por la empresa concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de depuración de aguas residuales, en recibo único trimestral para ambos servicios, en el que se reflejarán separadamente los importes correspondientes a cada uno de los dos servicios facturados.

##### Disposición transitoria.

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza en el primer recibo emitido con posterioridad a la entrada en vigor de la misma será la resultante de aplicar la cuantía regulada en el artículo 4 de la misma sobre la totalidad de agua facturada a los obligados al pago en el trimestre natural en que se produzca dicha entrada en vigor.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su derogación o modificación expresa.

La Bañeza.—El Alcalde (ilegible).

2712

4.938 ptas.

## VILLAMANIN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 8 de marzo de 1996, adoptó acuerdo de solicitar de la entidad Caja España de Inversiones, la concesión de un aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación la aportación municipal a la obra de "Mejora del abastecimiento en Golpejar", incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 1996. Sus principales características son las siguientes:

–Importe del aval: 2.450.000 pesetas.

–Garantías: Participación en tributos del Estado y recursos locales.

–Condiciones económicas: Comisión de apertura, 2.450 pesetas. Corretaje: Tres por mil sobre el nominal, por una sola vez. Comisión trimestral, cinco por mil liquidable por trimestres anticipados.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que procedan.

Villamanín, 11 de marzo de 1996.–El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1996, acordó con carácter provisional la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento en Golpejar", aprobando asimismo las normas reguladoras.

El expediente de su razón se expone al público por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones. Los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en dicho plazo en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional.

Villamanín, 11 de marzo de 1996.–El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

2713 1.125 ptas.

## SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de marzo de 1996, la modificación puntual de la Ordenanza 2.ª del apartado 2.º de las normas subsidiarias y en calle de nueva apertura para completar trama urbana entre calle Las Presillas y calle La Serna, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Áreas de suspensión:

–Parcela de terreno ubicada en Trobajo del Camino entre la calle de la Serna y calle de nueva apertura en toda la superficie de la parcela afectada.

Límites:

–Calle de la Serna números 2–4, longitud de fachada 18 m.

–Calle de nueva apertura, margen izquierdo números 1 al 9, longitud de fachada 50 m.

–Parcela de terreno ubicada en Trobajo del Camino, entre la calle de la Fuente y calle de nueva apertura en toda la superficie de la parcela afectada.

Límites:

–Calle de la Fuente números 50 al 54, longitud de fachada 30 m.

–Calle de nueva apertura, margen derecho números 2 al 6, longitud de fachada 35 m.

–Sector A–14 Normas Subsidiarias.

San Andrés del Rabanedo, 11 de marzo de 1996.–El Alcalde, Manuel González Velasco.

2803 4.250 ptas.

## RIEGO DE LA VEGA

Autorizada por este Ayuntamiento la concesión de la licencia para la actividad de café bar de categoría especial A, a don Félix Ledo Lamas, en fecha 16 de agosto de 1993, se ha solicitado el cambio de titularidad de la actividad a nombre de don Gonzalo García Iglesias, que tiene DNI 10.035.253, quien se hace cargo de la dirección y gerencia de la actividad.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan tener interés, formulen precisamente por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 12 de marzo de 1996.–El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

2778 1.500 ptas.

## LUCILLO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal general para 1996, por un importe de 14.106.700 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

## INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.–Impuestos directos	2.698.000
2.–Impuestos indirectos	152.090
3.–Tasas y otros ingresos	2.713.810
4.–Transferencias corrientes	7.182.800
5.–Ingresos patrimoniales	860.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.–Transferencias de capital	<u>500.000</u>
Total	14.106.700

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.–Gastos de personal	4.915.900
2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	2.258.800
4.–Transferencias corrientes	352.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.–Inversiones reales	780.000
7.–Transferencias de capital	<u>5.800.000</u>
Total	14.106.700

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 11 de marzo de 1996.–El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

2779 1.063 ptas.

## SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobada la formalización de un aval bancario, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de marzo de 1996, con la entidad Banco de Santander, para garantizar ante la Excm.

Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, por el tiempo preciso hasta que por la misma se autorice su cancelación, en base a las siguientes condiciones:

- Obra: Sustitución y ampliación de alumbrado público.
- Importe del aval: 7.500.000 pesetas.
- Comisión de apertura: Sin comisión.
- Comisión trimestral: 0,25%.
- Gastos de corretaje: Sin gastos.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de su examen por los interesados y presentación de reclamaciones que consideren oportunas.

Santa María del Páramo, 11 de marzo de 1996.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

2780 563 ptas.

\*\*\*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 1996, se acordó por unanimidad, la aprobación del proyecto de sustitución y ampliación de alumbrado público en Santa María del Páramo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Miguel Villoria Alfayate por importe de 18.173.864 pesetas, incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1996.

Dicho proyecto técnico se somete a información pública, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de quince días, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados.

Santa María del Páramo, 12 de marzo de 1996.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

2781 438 ptas.

#### CEA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Cea", por importe de siete millones de pesetas (7.000.000) redactado por el Arquitecto don Benedicto Caminero Pérez, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Cea, 12 de marzo de 1996.-El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

2783 281 ptas.

#### CEBRONES DEL RIO

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto de obras de "Construcción depósito elevado en San Martín de Torres", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, suscrito por el Arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez, colegiado número 1.362, por importe de trece millones doscientas veinticuatro mil quinientas ocho pesetas (13.224.508).

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones. En caso de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado.

Cebrones del Río, 11 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2784 406 ptas.

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, el padrón correspondiente al precio público por suministro de agua y tasa por recogida de basura, 3.º T/95, y el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 1996, se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al día en

que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de no presentarse, el padrón quedará elevado a definitivo.

Villademor de la Vega, 11 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2785 406 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1996, aprobó el proyecto de "Reforma parcial edificio de servicio múltiples para consultorio médico primera fase", redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ramón y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 7.000.000 de pesetas.

Asimismo, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que regirán la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de las obras de "Reforma parcial de edificio de servicios múltiples para consultorio médico primera fase".

Dicho proyecto, así como el pliego de condiciones se someterán a información pública por espacio de diez días a efectos de reclamaciones o alegaciones. Dichos documentos estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal en horario de oficina en el plazo señalado.

Asimismo, acordó la licitación para la adjudicación de dicha obra haciéndose público el siguiente extracto del pliego de condiciones:

Objeto: Reforma parcial de edificio de servicios múltiples para consultorio.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en siete millones de pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Garantías: Provisional, 140.000 pesetas. Definitiva: 4% del remate.

Examen del expediente: En horario de oficina durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: En Secretaría municipal en el plazo de 26 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La licitación se entenderá aplazada si se presentaran reclamaciones fundadas al proyecto o pliego de condiciones. Esta circunstancia se hará pública y será acordada por resolución de la Alcaldía.

Documentación y modelo de proposición: Tanto la relación de documentación exigida como el modelo de proposición están a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Vega de Espinareda, 14 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2810 1.119 ptas.

#### RIAÑO

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1996, aprobó el "Proyecto técnico de camping municipal", por importe de 20.000.000 de pesetas redactado por don Félix Compadre Díez.

Lo que se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 13 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2808 281 ptas.

#### IGÜEÑA

Por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión válidamente celebrada el día 9 de marzo de 1996, se ha emitido dictamen favorable de la Cuenta General del ejercicio de 1995 que ha sido formada conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y que está integrada por los estados y anexos

anuales a que se refieren las reglas 230 y 237 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990.

La referida Cuenta General, con sus estados y anexos anuales, se somete a información pública, conjuntamente con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinada e interponer, por escrito y, por los interesados legítimos, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüenia, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, Laudino García García.

2824

625 ptas.

#### ROPERUELOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se anuncia que permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Roperuelos del Páramo, 9 de enero de 1996.—La Alcaldesa, Virtudes González.

\* \* \*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1996, fue aprobado el proyecto técnico de la obra "Ampliación y mejora de captaciones de agua en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo", elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, con un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efecto de examen y reclamación; en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Roperuelos del Páramo, 14 de marzo de 1996.—La Alcaldesa, Virtudes González.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón del consumo de agua del 2.º semestre de 1995, se anuncia que permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Roperuelos del Páramo, 9 de enero de 1996.—La Alcaldesa, Virtudes González.

2825

875 ptas.

#### LA VECILLA

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1996, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Ejecución de aceras en La Vecilla".

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Ejecución de aceras en La Vecilla", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

	<i>Pesetas</i>
—Honorarios redacción proyecto	348.000
—Coste de las obras	9.000.000
Total	8.348.000
—Subvención Estado	1.600.000
—Subvención Diputación	2.400.000
—Coste soportado Ayuntamiento	4.348.000

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.813.200 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

La Vecilla, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2826

2.250 ptas.

#### ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1996, se aprobaron los documentos siguientes:

1.—Proyecto de sustitución de redes de abastecimiento en Alija del Infantado, redactado por Alonso Ingenieros, S. L., por un presupuesto total de 43.500.000 pesetas.

2.-Desglosado, 1.ª fase, del proyecto de sustitución de redes de abastecimiento en Alija del Infantado, redactado por Alonso Ingenieros, S.L., por un presupuesto total de 20.000.000 de pesetas.

3.-Solicitud al Banco Español de Crédito de un aval bancario por importe de 7.000.000 de pesetas para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal a las obras de sustitución de redes de abastecimiento en Alija del Infantado, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan cuantos estén interesados examinar los expedientes que corresponden y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 14 de marzo de 1996.-Firma (ilegible).

2828

719 ptas.

### SARIEGOS

El Ayuntamiento de Sariegos, por Pleno en su sesión de 12 de marzo de 1996, ha aprobado la contratación del suministro de papel timbrado y oficial del Ayuntamiento por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar, conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto de contrato: Es objeto del contrato el suministro de papel timbrado y oficial del Ayuntamiento de Sariegos.

II.-Duración del contrato: 4 años.

III.-Tipo de licitación: 250.000 pesetas.

IV.-Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI.-Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación. Si se desea presentar en metálico se deberá ingresar en cuenta 2003140904 de Caja España.

VII.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.-Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX.-Presentación de proposiciones: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en el Ayuntamiento.

X.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 20 horas del martes o jueves día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.-Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas.

Sariegos, 12 de marzo de 1996.-El Alcalde, Laudino Sierra González.

2830

4.500 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento de Sariegos, por Pleno en su sesión de 12 de marzo de 1996, ha aprobado la contratación de préstamo con destino a Colegio Público de Sariegos.

De conformidad con lo dispuesto en la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar, conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto de contrato. Es objeto del contrato de préstamo con las siguientes condiciones:

1) Cantidad prestada: 14 millones de pesetas. Destino: Colegio de Sariegos, incluido en el presupuesto.

2) Datos de la operación:

-Interés: Variable referenciado a Mibor trimestral, pero con tope por arriba del 10% anual.

El tipo será revisable cada trimestre.

-Cuotas: 120 cuotas mensuales, sistema francés.

II.-Duración del contrato: 10 años.

III.-Tipo de licitación: 14.000.000 de pesetas.

IV.-Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

VI.-Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación. Si se desea presentar en metálico se deberá ingresar en cuenta 2003140904 de Caja España.

VII.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.-Garantía definitiva: No habrá, al cumplirse con la entrega del principal.

IX.-Presentación de proposiciones: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en el Ayuntamiento.

X.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 20 horas del martes o jueves día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.-Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas.

Sariegos, 12 de marzo de 1996.-El Alcalde, Laudino Sierra González.

2831

5.375 ptas.

\*\*\*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en su sesión de 12 de marzo de 1996, se aprobó:

Proyecto de construcción de aceras en ambos márgenes de la avenida de León, de Carbajal de la Legua, Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, según la redacción del Ingeniero de Caminos, don Ismael Castro Patán.

Se expone el expediente durante 15 días, durante los cuales se podrán exponer alegaciones y reclamaciones.

Sariegos, 13 de marzo de 1996.-El Alcalde de Sariegos, Laudino Sierra González.

2835

344 ptas.

### VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 1996, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha tomado el acuerdo de aprobar la formalización de un aval bancario a concertar con Caja España de Inversiones, sucursal de Trobajo del Camino para garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras incluidas en el Programa Operativo Local para 1996, de la obra de "Renovación de la red de distribución de agua en La Virgen del Camino", con las características siguientes:

Importe: 5.250.000 pesetas.

Corretaje: 3 por 1.000 de la cantidad solicitada.

Comisión de formalización: 1 por 1.000 de la misma cantidad.

Comisión trimestral anticipada: 5 por 1.000 de la misma cantidad.

Garantías: Participación de los Tributos del Estado.

El expediente y acuerdo de referencia, según determina el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos a información pública, en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 15 de marzo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alonso Pablos.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1996, con asistencia y quórum legal, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de renovación de la red de abastecimiento en La Virgen del Camino, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero señor Sánchez Mayol, en fecha de marzo de 1996 y con un presupuesto de ejecución por contrata de 15.000.000 de pesetas, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 15 de marzo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alonso Pablos.

2836 1.156 ptas.

#### SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.—Impuestos directos	5.926.470
Cap. II.—Impuestos indirectos	125.000
Cap. III.—Tasas y otros ingresos	1.400.000
Cap. IV.—Transferencias corrientes	2.750.000
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	1.200.000
Cap. VII.—Transferencias de capital	1.400.000
Total	12.801.470

##### GASTOS

Cap. I.—Gastos de personal	1.452.000
Cap. II.—Gastos de b. corrientes y servicios	5.097.399
Cap. III.—Gastos financieros	120.000
Cap. VI.—Inversiones reales	5.200.000
Cap. IX.—Pasivos financieros	932.071
Total	12.801.470

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Millán de los Caballeros, 14 de marzo de 1996.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

2837 844 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1996, se ha acordado la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de la explotación de las piscinas municipales de Mansilla de las Mulas. El expediente queda expuesto al público por término

de ocho días contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse acuerdo expreso.

Simultáneamente se ha acordado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de licitación, con arreglo a las bases contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la advertencia de que será suspendida si contra el Pliego de Cláusulas se presentan reclamaciones y así se hiciera necesario para su resolución, lo que se efectúa por medio de este anuncio con el resumen siguiente:

1.—Licitación: Concurso de procedimiento abierto.

2.—Objeto: Contratar la concesión de la explotación de todas las instalaciones de las Piscinas Municipales situadas en el lugar conocido como La Caldera de Mansilla de las Mulas.

3.—Plazo de concesión: Se otorgará por un plazo máximo de un año a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

4.—Tipo base de licitación: Lo constituye el canon mínimo de cinco mil pesetas.

5.—Capacidad para contratar: Pueden contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar en los términos de los artículos 115, 16, y 19 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas y no estén afectos por ninguna causa de las enumeradas en el artículo 20 de dicha Ley.

6.—Garantías: La provisional es de diez mil pesetas. La definitiva se fija en la cantidad de 200.000 pesetas.

7.—Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

8.—Formalidades de presentación de ofertas: Se han de presentar dos sobres con la inscripción "Proposición para el concurso de concesión de la explotación de las piscinas municipales de Mansilla de las Mulas": El sobre A denominado "Oferta económica", contendrá dicha oferta que debe ajustarse al modelo siguiente:

D..... vecino de....., con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de.....), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la explotación de las piscinas municipales de Mansilla de las Mulas, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones particulares, ofreciendo el canon de ..... pesetas anuales.

..... a ..... de..... de 199

El sobre B denominado documentos debe contener:

—Todos los documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso.

—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

—Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

—Documentos relativos a la explotación de las Piscinas Municipales, consistentes:

1.—Memoria de explotación de las piscinas.

2.—Mejoras que se prevén realizar en las instalaciones.

3.—Personal que se empleará en las instalaciones.

4.—Cuantos otros el ofertante considere convenientes al concurso.

9.—Mesa de contratación: Integrada por el Alcalde, el Concejal Delegado de Servicios y Secretario, que será el de la

Corporación o cualquier otro funcionario de los de la Corporación designado por el Presidente.

10.-Apertura de proposiciones: Se celebrará en acto no público la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre A se efectuará en acto público a celebrar el día décimoprimer día hábil siguiente al de la apertura de la documentación, a las 14 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

11.-Criterios para la adjudicación del concurso: Mayor canon ofertado y mayor calidad de servicio gestionado.

12.-Adjudicación definitiva: Se ha de acordar por la Comisión de Gobierno en el plazo de tres meses desde que se realice la provisional, lo que hará la Mesa de Contratación en el acto público de apertura de ofertas programado.

Mansilla de las Mulas, 12 de marzo de 1996.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

2838

11.125 ptas.

### SAN PEDRO BERCIANOS

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que en sesión de Pleno celebrada el día 6 de marzo de 1996, se tomaron los siguientes acuerdos, que pasan a exponerse públicamente a efectos de presentación de reclamaciones en los plazos indicados:

-Aprobación del proyecto de pavimentación de calles en San Pedro Bercianos, realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, por importe de 6.484.322 pesetas, se expone durante quince días.

-Aprobación de solicitud de aval bancario por importe de tres millones de pesetas a la Caixa Galicia León, para proceder a garantizar las obras de "Pavimentación de calles en San Pedro Bercianos".

San Pedro Bercianos, 7 de marzo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

2842

500 ptas.

### VILLABLINO

Aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir el Patronato Municipal de Fiestas de Villablino, mediante acuerdo plenario de 29 de febrero de 1996, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino y formular alegaciones.

Villablino, 13 de marzo de 1996.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

\* \* \*

#### Capítulo I.-Naturaleza y fines.

Artículo 1.º-El Patronato Municipal de Fiestas de Villablino, es un Organismo Autónomo Local de carácter Administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, se fija su domicilio en la Casa de Cultura de Villablino, ubicada en la plaza Luis Mateo Díez. No obstante, se podrá modificar la Sede dentro de la Villa, previo acuerdo del Consejo.

Artículo 2.º-Son fines del Patronato, el desarrollo de los actos festivos de Villablino y concretamente:

a) Organizar las fiestas patronales de Villablino, tratando de conseguir el máximo esplendor y fomentando la participación popular.

b) Involucrar a todos los estamentos sociales en tarea común, procurando que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades.

c) Potenciar los recursos, ampliando de esta forma la oferta de festejos.

d) Rescatar y actualizar valores y costumbres populares en materia de festejos.

Artículo 3.º-Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá capacidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

1.-Aprobación y ejecución del presupuesto previo sometimiento al Ayuntamiento.

2.-Encargar y aprobar proyectos de obras, previa solicitud de la preceptiva licencia municipal.

3.-Aprobar la plantilla de personal y contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender a los diversos fines del Patronato.

4.-Formalizar todo tipo de Contratos, Convenios o Pactos para el cumplimiento de sus fines, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

5.-Organizar todos los Servicios del Patronato.

6.-Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas de cualquier Administración Pública, así como de cualquier otra entidad pública o privada.

7.-Otorgar contratos de Tesorería, concertar préstamos para el cumplimiento de sus fines o interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades Administrativas, Gubernativas y Judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

8.-Constitución y/o participación en Sociedades Mercantiles con capital social de carácter público, privado o mixto, cuyo objeto social esté vinculado con los fines esenciales del Patronato.

#### Capítulo II.-Organos de Gobierno y Administración.

Artículo 4.º-Son Organos de Gobierno del Patronato:

A) El Consejo de Administración.

B) El Presidente.

C) El Gerente.

#### Sección 1.ª-Del Consejo de Administración.

Artículo 5.º-El Consejo asumirá el Gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituido por:

A) El Presidente.

B) Los componentes de la Comisión del año 1995.

C) Un representante de cada una de las asociaciones y peñas de Villablino.

D) Un miembro de cada grupo político de la Corporación.

Artículo 6.º-Será Secretario del Patronato el de la Corporación, en el ejercicio de las funciones fedatarias y de asesoramiento legal, o funcionario licenciado en Derecho en quien delegue.

Corresponde la función interventora al Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 7.º-Los miembros del Consejo de Administración, se renovarán por las siguientes causas:

a) Por acuerdo del Consejo.

b) Por perder la condición que determinó su nombramiento.

c) Por acuerdo formal de las entidades a las cuales representa.

d) Por renuncia.

e) Elección de Presidente del Consejo.

Artículo 8.º-El Consejo ostenta las siguientes atribuciones:

a) Elección de Presidente del Consejo.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

c) Elaborar y aprobar a nivel de Organismo Autónomo el Presupuesto con el Plan de Inversiones y el Programa financiero que lo complementa, remitiéndose al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

- d) Adquisición de patrimonio.
- e) Contratación de Obras, Servicios y Suministros no atribuida al Gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el Servicio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- g) Aprobar operaciones de Crédito y Tesorería.
- h) Determinar las actuaciones y gestiones del Patronato.
- i) Creación de Comisiones de Trabajo.
- j) Proponer la modificación de Estatutos.
- k) Ejercicio de acciones legales conexas con los fines del Patronato.
- l) El cargo de Gerente lo ostenta el Alcalde del Ayuntamiento de Villablino o persona en quien delegue.

#### Sección 2.ª-Del Presidente.

Artículo 9.º-El Presidente del Consejo ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Patronato.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con el voto de calidad.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- d) Ordenar pagos.
- e) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad, medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Pleno.

#### Sección 3.ª-Del Gerente.

Artículo 10.º-Corresponde al Gerente de acuerdo con las directrices del consejo y resoluciones del Presidente:

- a) Dirigir la Administración del Patronato y ejecutar los acuerdos del Consejo y resoluciones de Presidencia.
- b) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 2% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el 50% del límite general aplicable a la Contratación Directa, o cuando excedan de dicha cuantía, la duración del contrato no exceda de un año o no exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

c) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

d) Las demás que el Consejo le confiera.

#### Capítulo III.-Régimen económico.

Artículo 11.º-La Hacienda del Patronato estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del presupuesto del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.
- b) Subvenciones de entidades públicas y privadas.
- c) Ingresos provenientes de las actividades programadas.
- d) Ingresos y derechos que puedan satisfacer los particulares por la prestación de Servicios a cargo del Patronato.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualesquiera otros ingresos que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 12.º-El Patronato Municipal de Fiestas, elabora un presupuesto anual. Dicho presupuesto será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de cada año.

#### Capítulo IV.-El Patrimonio.

Artículo 13.º-El Patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 14.º-1.-El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de Servicio Público y Patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2.-Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.-El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno Corporativo.

#### Capítulo V.-Funcionamiento y régimen jurídico.

Artículo 15.º-1.-El Consejo celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2.-Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el Orden del Día.

Artículo 16.º-1.-La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo en 1.ª convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2.-Los asuntos se aprobarán con mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 17.º-1.-En lo no previsto en los artículos precedentes, atinentes al funcionamiento del Patronato, regirán las disposiciones del Régimen Local, que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento Pleno.

2.-En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril y Legislación Estatal básica sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.º-Contra los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente cabe recurso ordinario ante el Pleno cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

#### Capítulo VI.-Facultades de tutela del Ayuntamiento.

Artículo 19.º-Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de Gobierno del Patronato.
- b) Aprobación de la Plantilla y el presupuesto, con el Plan de Inversiones y los Programas financieros.
- c) Aprobación de la Cuenta General.
- d) Autorización de la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Autorizar las operaciones de crédito de todo tipo.
- f) Resolver los recursos ordinarios que se interpongan contra acuerdos del Consejo y su Presidente.

#### Capítulo VII.-Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato.

Artículo 20.º-La modificación de los Estatutos se ajustará a los mismos trámites que los exigidos para su aprobación.

Artículo 21.º-El Patronato podrá ser disuelto:

- a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del C.C.

En el caso de disolución, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

#### Disposición final

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, se estará a lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y aquellas disposiciones que se dicten en aplicación de la primera.

2843

13.563 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publican según anexo la

Imposición y Ordenanza reguladora de Tributos Locales, cuya modificación ha sido aprobada de forma definitiva por esta Mancomunidad de la Cepeda.

Contra este acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar de conformidad con lo establecido por los artículos 107 a 110 de la Ley 30/92 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

\* \* \*

#### ANEXO

#### ORDENANZA NUMERO I.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

##### Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Hecho imponible

##### Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa: La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto de residuos de tipo industrial, escombros de boras, detritus humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

##### Sujetos pasivos

##### Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista arrendatario o, incluso, precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

##### Responsables

##### Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Exenciones

##### Artículo 5.º

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

##### Cuota tributaria

##### Artículo 6.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1.º Viviendas

Por cada vivienda, se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas: 2.786 pesetas anuales.

##### Epígrafe 2.º Alojamientos

Se entiende por tales aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas: 7.857 pesetas anuales.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación, supermercados, economatos, y cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares: 7.857 pesetas anuales.

##### Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración

Restaurantes: 11.144 pesetas anuales.

Cafeterías, Whisquerías y pubs: 11.144 pesetas anuales.

Bares y tabernas: 5.572 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

##### Devengo

##### Artículo 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del último trimestre natural de la anualidad, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

##### Declaración e ingreso

##### Artículo 8.º

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*Infracciones y sanciones*

## Artículo 9.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva había sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1989, y aprobada su modificación por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, entrará en vigor con su redacción actual el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

2870 4.813 ptas.

\*\*\*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1995 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1995, y sometido a información pública con edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 115 y en los lugares de costumbre. No habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	11.300.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.890.040
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	46.789.236
Total ingresos	61.179.276

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	7.179.276
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300.000
Cap. 3.—Gastos financieros	150.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	16.550.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	30.000.000
Total gastos	61.179.276

Conforme dispone el artículo 152.1 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrán interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villamejil, 10 de enero de 1995.—El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

2787 1.031 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### LA NORA DEL RIO

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en aprovechamiento en pública subasta de madera de chopo en los parajes de Lesna y El Picote, se expone al público

por espacio de ocho días a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Simultáneamente se anuncia la siguiente subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE LA NORA DEL RIO, AYUNTAMIENTO DE ALIJA DEL INFANTADO, PROVINCIA DE LEON

*Condiciones por las que se regirá la presente subasta*

Objeto de la subasta.—2.203 plantas de los Parajes de Lesna y El Picote del término de La Nora del Río, perteneciente a la Junta Vecinal del mismo nombre, con un volumen estimado de 1.367.1004 metros cúbicos, una tasación de 7.519.052 pesetas y un plazo de ejecución de un año.

1.—Sobre el precio de adjudicación se cargará el 4% de IVA.

2.—Las proposiciones se admitirán en mano en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos, sobre A, contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro, sobre B, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador, y su NIF.

Apertura de proposiciones.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa de Cultura de La Nora del Río.

3.—La documentación que se exigen para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además de su propio DNI, poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del valor de la tasación a favor de la Junta Vecinal de La Nora del Río. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la Tesorería municipal. Si esta garantía se constituye en aval, no es necesario que sea depositado en la Depositaria, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1985 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada mediante alguno de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

d) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, igualmente se presentará el recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social.

f) Documento acreditativo de la calificación empresarial (DCE), según Orden del 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones fores-

tales" y de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

4.-El modelo de proposición será el siguiente, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él:

Don ....., mayor de edad, domiciliado en ....., provincia de ..... DNI....., expedido en ..... con fecha..... actuando en nombre propio o en nombre y representación de ..... lo cual acredita con ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha ..... para la enajenación de madera ..... sita en el término de La Nora del Río, provincia de León, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

5.-La subasta se realizará: A riesgo y ventura.

6.-Serán por cuenta del adjudicatario tanto las tasas del aprovechamiento como los gastos de publicidad del presente anuncio.

7.-El pliego de condiciones económico-administrativas respectivo se encuentra a disposición de las empresas interesadas en el Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, Plaza Mayor, s/n. Las condiciones de pago se expresan en la cláusula decimo-primeras.

La Nora del Río, 13 de marzo de 1996.-El Presidente (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por la Junta Vecinal de la Nora del Río, el pliego de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento, en pública subasta, de los bienes comunales administrados por esta Junta, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características de la subasta son las siguientes:

Objeto: El aprovechamiento de 74.71.01 hectáreas de pastos comunales en los Parajes de El Soto, Lesna, El Picote y El Prado en el término de La Nora del Río.

Tipo de licitación: 550.000 ptas.

Duración del contrato: Un año, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años, durante los cuales el precio de licitación se incrementará anualmente en el IPC.

Fianzas:

Provisional: 11.000 pesetas.

Definitiva: El 4% de la adjudicación.

Proposiciones: Presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Alija del Infantado durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura: A las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación en la Sala de Juntas de la Junta Vecinal de La Nora del Río.

Modelo de proposición: D. .... de ..... años, estado ..... profesión ....., vecindad ..... NIF número ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de terrenos comunales de La Nora del Río de los Parajes de Lesna, El Soto, El Picote y El Prado: Se comprometo a tomar en arrendamiento tales bienes, ofreciendo como renta anual ..... (en letra y en número) pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Declaración jurada: A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibili-

dad alguna para optar a la subasta anunciada por esta Junta Vecinal de La Nora del Río, para arrendamiento de pastos de terrenos comunales. El declarante."

La Nora del Río, 13 de marzo de 1996.-El Presidente (ilegible).

2869

18.000 ptas.

#### QUINTANILLA DE SOMOZA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1995, con los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes por espacio de 15 días hábiles y 8 más, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Somoza, 13 de marzo de 1996.-La Presidenta, Maria Luz Fernández Buerga.

2868

281 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 8/96, se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Remigio García Merino y esposa doña Olido Gutiérrez Gordón, en reclamación de 40.067.263 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáenz de Miera, n.º 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las doce horas del próximo día 29 de mayo de 1996. De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda subasta, las doce horas del próximo día 25 de junio de 1996, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Asimismo, y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las doce horas del próximo día 22 de julio de 1996, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, en 95.400.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 2123188/96, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la LH se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin

cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones antes expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Urbana.—Edificio en construcción, en el casco urbano de La Robla (León), en la confluencia de la calle Mayor y la Travesía de La Milana, compuesto de planta de sótano, planta baja, otras tres plantas altas más y planta de casetón de ascensor.

La planta de sótano, en la que se sitúan las plazas de garaje y tres trasteros-cuartos de calderas, con la correspondiente escalera de acceso y vestíbulos de independencia, tiene una superficie construida de 288 metros y 10 decímetros cuadrados. El acceso al garaje se realiza por la Travesía de La Milana a través de rampa.

En la planta baja, de una superficie construida de 288 metros y 10 decímetros cuadrados, aparte del acceso de garaje, se sitúa el portal en el lateral derecho de la calle Mayor, de forma que queda un local comercial de esquina en única pieza.

El portal está dotado de cuarto de contadores, basuras y auxiliar, y el acceso al nivel superior, escalera y ascensor.

Cada una de las tres plantas altas, o plantas primera, segunda y tercera, ocupa una superficie construida de 274 metros y 56 decímetros cuadrados.

En cada una de las tres plantas altas, o plantas primera, segunda y tercera, se sitúa una única vivienda de una superficie construida de 222 metros y 75 decímetros cuadrados, y útil de 184 metros y 46 decímetros cuadrados.

Cada una de las viviendas consta de salón, comedor, cuatro habitaciones principales y una de servicio, dos baños de doble uso y uno de servicio, cocina, despensa, cuarto de lavado, tendedero y solana, completándose con los correspondientes halls, distribuidores, pasillos y vestidores, a partir de un hall de piso, al que abre la puerta principal y la de servicio.

En la zona superior se sitúa el casetón de ascensor, que ocupa una superficie construida de 28 metros y 20 decímetros cuadrados.

Dicho edificio está levantado sobre un solar, sito en el casco urbano de La Robla (León), a la calle Mayor, número 25, de una superficie de 288 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: Norte, avenida o calle de su situación; derecha, Luisa Gutiérrez Fernández; izquierda, Travesía de La Milana; y fondo, Maximino Gutiérrez Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 551, libro 62 del Ayuntamiento de La Robla, folio 53 vto., finca n.º 5.344-N, inscripción 4.ª.

En caso de no poder ser notificados los demandados en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a los demandados, del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 7 de marzo de 1996.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2726

12.875 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 657/90, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Eloy Félix Álvarez García, representado por el Procurador señor Del

Fueyo Alvarez, contra M.ª Elisa de la Torre Muñoz y otros, sobre reclamación de 96.924.000 pesetas de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 13 de mayo de 1996 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 6 de junio de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 2 de julio de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Local comercial, situado en la planta baja, a nivel de calle, del edificio n.º 6 del Paseo de la Condesa de Sagasta, en León. Inscrito en el Registro de la Propiedad uno de León, al tomo 1.759, libro 212 de la Sección 1.ª, folio 35, finca 17.282. Valorado en 229.877.721 pesetas.

Dado en León a 8 de marzo de 1996.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2738

5.375 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Enrique López López, en sustitución del Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 531/90, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio de Lancia Industrial, S.A., calle Alfonso V, n.º 2, 4 y 6, contra Fulgencio Revuelta Prieto y esposa doña María Rosa Alonso Amez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día dos de mayo de 1996, a las 11 horas, en este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera, n.º 6. Tipo de esta subasta 19.890.000 pesetas, que es el valor en que ha sido tasado.

2.ª—La segunda el día seis de junio de 1996, a las 10.30 horas. Y la tercera el día cuatro de julio de 1996, a las 10.30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 14.917.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con



el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.15.531/90 en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9. León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.<sup>a</sup> para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a instancia de la parte actora, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

—Vivienda interior sita en la planta alta sexta sobre la baja de la casa sita en León, calle Alfonso V, números 2, 4 y 6, con una superficie construida de 150 m.<sup>2</sup>, 68 dm.<sup>2</sup> y anotada al tomo 1.912 del libro 254, folio 116, finca 18.884 del Registro de la Propiedad número uno de León.

Dado en León a 8 de marzo de 1996.—E/. El Magistrado, Enrique López López.—La Secretaria (ilegible).

2727

7.500 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Doña M.<sup>a</sup> Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 151/95M, se siguen autos de juicio especial sumario, artículo 131 LH, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor González Varas, contra Vinacoteca Coyanza, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día once de junio, a las trece horas, en este Juzgado sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6-2.<sup>a</sup> planta de esta ciudad. Tipo de esta subasta 33.700.000 pesetas, que es el valor que consta en la escritura de constitución de hipoteca.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día dieciséis de julio, a las trece horas, y la tercera el día diez de septiembre, a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25.275.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, y acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21340000 18 0151 95, en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9. León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando

en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.<sup>a</sup> para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran el total del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Finca registral número 13.690. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.600, libro 96, folio 165, apartamento vivienda, en Valencia de Don Juan, calle de la Cárcaba, planta 3, letra, B, superficie útil 58 m. y 67 dm. cuadrados. Lleva como anejo inseparable un bajo cubierta de 48 m. y 67 dm. cuadrados.

Tasado, según consta en escritura, en 16.000.000 de pesetas.

2.—Local comercial, planta baja, calle de la Cárcaba, en Valencia de Don Juan, superficie útil de 20 m. y 55 dm. cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.663, libro 104, folio 182, finca número 14.279, valorada en escritura de constitución de hipoteca en 3.100.000 pesetas.

3.—Local comercial en planta baja, calle La Cárcaba, en Valencia de Don Juan, superficie útil de 60 m. cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.663, libro 104, folio 183, finca número 14.280, valorada en 14.600.000 pesetas.

Dado en León a 6 de marzo de 1996.—E/. M.<sup>a</sup> Dolores González Hernando.—El Secretario Judicial (ilegible).

2624

8.500 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 86/95 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de ahorros y Monte de Piedad, contra Feycasa, S.L., en reclamación de 14.432.907,00 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá, por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Avenida Ingeniero Sáenz de Miera, n.º 6 de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las doce horas del próximo día veintinueve de mayo de 1996. De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda subasta, las doce horas del próximo día veinticinco de junio de 1996, sirviendo de tipo el 75% del que sirvió para la primera. Asimismo, y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las doce horas del próximo día 22 de julio de 1996, sin sujeción a tipo.

Segundo: El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, en 25.880.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., cuenta número 2135000018086/95B, el veinte por ciento de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el veinte por ciento a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la LH se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto: Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que se ha hecho referencia en el punto tercero, así como la aceptación expresa de las condiciones y obligaciones antes expresadas, contenidas en la Regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Los bienes objeto de subasta son:

—Finca número veintiocho.—Vivienda tipo Q sita en León, calle Ramón y Cajal, s/n, edificio denominado La Muralla, portal II, a mano derecha según se sube la escalera en planta cuarta.

Sus linderos son, según se entra a la misma desde el rellano de escalera: frente, chimenea de ventilación del garaje, patio de luces, caja de ascensor y rellano de escalera; derecha entrando, vivienda tipo R de su misma planta del portal III y patio de luces; izquierda entrando, vivienda tipo P de su misma planta y portal y cajas de ascensor y de escalera; y fondo, vivienda tipo P de su misma planta y portal y calle Era del Moro a donde tiene una terraza descubierta que es de uso exclusivo de esta vivienda.

Tiene como anejo inseparable el trastero número doce de su mismo portal, situado bajo cubierta.

Su superficie aproximada construida con inclusión de parte proporcional en elementos comunes y anejo es de 173,21 metros cuadrados, y útil de 123,37 metros cuadrados.

#### Cuotas de participación:

—En el total del inmueble: 2,0457%.

—En la cancha de squash y local de comunidad: 2,3120%.

—En el patio ajardinado: 2,4374%.

—Y en gastos dentro de su portal: 7,5412%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, al tomo 2.454, libro 92, folio 88, finca n.º 5.278.

En el caso de no poder ser notificada la demanda en la finca que sale a subasta, el presente edicto sirva también de notificación en forma a la demandada, del lugar, día y hora del remate.

Dado en León a 7 de marzo de 1996.—La Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2625 10.250 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo n.º 427/95 seguido en este Juzgado a instancia de Agrícola González, S.L.,

representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra Ovidio González Martínez, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 24 de mayo de 1996, a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 24 de junio de 1996, a las 9.30 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 24 de julio de 1996, a la misma hora y lugar que las anteriores.

#### Condiciones de la subasta:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.ª Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0427/95 del BBV, debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la LEC.

9.ª Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.—Rústica en término de Algadefe de la Vega, al sitio de Las Campanas, de doce áreas y cincuenta centiáreas de cabida aproximada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.297, libro 23, finca 3.962. Se valora en la cantidad de: 90.000 pesetas.

2.—Sala de ordeño, para ganado ovino, marca Nesfalia Separator, modelo R+R y su conjunto automático. Se valora en la cantidad de 350.000 pesetas.

3.—Nave, destinada a cuadra y sala de ordeño, en la calle de Las Campanas, n.º 7. Se valora en 2.500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 4 de marzo de 1996.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

2693 8.750 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 77/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de "Castilla Alquile un Coche, S.A.", contra don Francisco Javier Delgado Alvarez, aparece dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a 29 de diciembre de 1995, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 77/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de "Castilla Alquile un Coche, S.A.", representada por la Procuradora señora Fra García, y asistida por el Letrado don José María Domínguez, contra don Francisco Javier Delgado Alvarez, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por "Castilla Alquile un Coche, S.A.", contra don Francisco Javier Delgado Alvarez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 212.949 pesetas, más el interés legal de ésta desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, y desde ésta aquél incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costa del juicio al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Francisco Javier Delgado Alvarez, expido el presente en Ponferrada, a 12 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1992 4.000 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 271/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Fiat Leasing, S.A., contra Automóviles Costalago y don José Costalago García, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a 8 de febrero de 1996, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 271/95, seguidos a instancia de Fiat Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Tadeo Morán y asistida por el Letrado señor Polo Sandoval, contra Automóviles Costalago, S.L., y don José Costalago García, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero y abono de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Tadeo Morán, en nombre y representación de Fiat Leasing, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes el 14 de abril de 1992, y su posterior modificación de 22 de abril de 1992, declarando como declaro la propiedad de la actora descrito en el hecho segundo de la demandada propiedad que accederá a los registros y archivos correspondientes cancelándose las que hubiere lugar correspondientes a los demandados, condenando a la sociedad demandada a restituir a la actora en la posesión del bien antes referido, debiendo condenar y condenando igualmente a los demandados de forma solidaria a abonar a la actora un importe igual a la primera cuota del precio contractual por cada mes o fracción de mes de demora en esa restitución, lo que se determinará en ejecución de sentencia, debiéndose abonar igualmente la cantidad de 401.675 pesetas por cuotas vencidas e impagadas, que

devengará el interés de demora pactado desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, adjudicándose a la actora, las rentas devengadas y percibidas en virtud del contrato, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978, y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal, Automóviles Costalago, S.L., y don José Costalago García, expido la presente en Ponferrada, 19 de febrero de 1996.—Doy fe.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2086 6.125 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 108/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue por uso público de nombre supuesto.

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada, a 12 de enero de 1996, el señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de JF seguidos entre las partes como denunciadas Policías Municipales, números 47 y 49 respectivamente, y denunciados Javier Rodríguez Fernández y Santos Rodríguez Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Javier Rodríguez Fernández, de los hechos que se le imputaban, declarando, de oficio de las costas de juicio. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes personadas y llévase el original al libro correspondiente y testimonio de las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, ante este Juzgado por medio del escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso, los preceptos legales o constitucionales en que se base, designándose domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ponferrada, a 21 de febrero de 1996.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2015 3.500 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 139/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue por amenazas.

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada, a 24 de enero de 1996, el señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de JF seguidos entre las partes como denunciante Leonor Pereira Araujo y denunciado Manuel Barrio Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Barrio Pérez, de los hechos que se le venían imputando, declarando de oficio las costas del juicio. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial de

León, en el término de cinco días, conforme el artículo 976 y ss. L.E.Cr. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia de conformidad con la autorizada que me confiere la Constitución de 1978 y la LOPJ., lo pronuncio mando y firmo. En Ponferrada, a 21 de febrero de 1996.

El Presente escrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito para que sirva de notificación en forma al acusado don Manuel Barrio Pérez, doy fe.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2016

3.125 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 126/94, de este Juzgado aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a 24 de enero de 1996, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo los precedentes autos de juicio de cognición número 126/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Antonio Martínez Gutiérrez, representado por el Procurador señor Tadeo Morán y asistido por el Letrado señor José A. de Celis, contra don Francisco Gómez Arias, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Tadeo, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Gutiérrez, contra don Francisco Gómez Arias, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 165.378 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta la sentencia, siendo de aplicación desde esta el artículo 921-4 de la LEC, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Francisco Gómez Arias, expido el presente en Ponferrada, a 12 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2017

3.750 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 6 de febrero de 1996. El Sr. don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 9/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Tomás Galera Medina, María Jesús Rodríguez Pérez, Gerardo César Rodríguez Fernández y José Rodríguez Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Tomás Galera Medina, María Jesús Rodríguez Pérez, Gerardo César Rodríguez Fernández y José Rodríguez Pérez, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 585.974 pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi senten-

cia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 19 de febrero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2018

3.875 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a 19 de febrero de 1996. El Sr. don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 21/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Luis Martínez Miguel y en nombre de Caja España de Inversiones, contra don José Luis Blanco Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Luis Blanco Alonso, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, de 10.821.337 pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a 19 de febrero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2019

3.500 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de jurisdicción voluntaria número 322 de este Juzgado, seguidos a instancia de doña María del Pilar Cadenas Martínez, sobre declaración de fallecimiento de don Narciso Cadenas Martínez, en los que ha sido parte el Ilmo. Ministerio Fiscal, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es literalmente como sigue:

“Ponferrada a quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y

Dispongo: Estimar la solicitud de declaración de fallecimiento de don Narciso Cadenas Martínez, instada por la Procuradora señora López Gavela Escobar, en nombre y representación de doña María del Pilar Cadenas Martínez, declarando fallecido al citado don Narciso Cadenas Martínez, desde el uno de enero de 1947.

Firme que sea la presente resolución, líbrese exhorto al señor Juez de Paz encargado del Registro Civil de Peranzanes (León), a fin de extender la oportuna inscripción de fallecimiento en el libro de su cargo.

Así lo ordena, manda y firma el señor don Luis-Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido. Doy fe.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente en Ponferrada a 5 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1625 3.375 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 363/95, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Tadeo Morán en nombre y representación de don Jerónimo Picos Rodríguez, contra Nitograf, S.L., sobre reclamación de cantidad, se emplaza a Nitograf, S.L., por término de nueve días improrrogables para comparecer en los autos reseñados y caso de verificarlo se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho, en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Nitograf, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a 15 de febrero de 1996.—Doy fe.—El Secretario Judicial (ilegible).

1972 2.000 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 393/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social de Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, María Jesús Cerezales Gutiérrez y Alberto Guerrero Araujo, vecinos de Vega de Espinareda, calle Las Eras, 6, 3.º A y contra Rosa Araujo Blanco, vecina de Otero, calle La Calella, 6, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra María Jesús Cerezales Gutiérrez, Alberto Guerrero Araujo y Rosa Araujo Blanco, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta y ocho pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—María T. Gloria Castellanos Laiz.

1709 4.125 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 84/95, seguido a instancia de entidad mercantil Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador don Tadeo

Morán Fernández, contra entidad mercantil Saneamientos Dial, S.L., don Fernando-Javier Díez Alvarez y doña Emilia Alonso Prieto, con domicilio en 24400-Ponferrada (León), calle Riego de Ambrós, 24-3.º-A, con NIF B-24102246, 10.063.787-E y 10.066.746-Z, respectivamente, sobre reclamación de 811.250 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 21590000170084/95 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subasta. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las 2/3 partes del tipo de la segunda, se suspende la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

5.ª Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª La primera subasta se celebrará el día 6 de junio de 1996, a las 11.00 horas.

7.ª De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 2 de julio de 1996, a las 11.00 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de septiembre de 1996, a las 11.00 horas, con las mismas condiciones.

9.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

#### Bienes objeto de subasta:

1.º Turismo, marca Renault, modelo R-5 GTL 5P, matrícula LE-4120-T.

Se valora en quinientas veinte mil pesetas (520.000 pesetas).

2.º Turismo, marca Renault, modelo Express Diesel, matrícula LE-4609-U.

Se valora en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Ponferrada (León) a 4 de marzo de 1996.—El (ilegible).—El Secretario, José-Ramón Albes González.

2634 7.750 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 9 de febrero de 1996. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 28/96, segui-

dos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Ramón Buzón, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra explotación de Rocas Industriales, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Explotación de Rocas Industriales, S.L., calle Soria, 24, 24400, Ponferrada (León), hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de 1.597.500 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 16 de febrero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincia de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1902 3.875 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 360/94, seguidos entre partes, de una como demandante con César Javier Abella González, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Juan A. Conde Alvarez y de otra, como demandado, don José María Gómez González, vecino de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 366.924 pesetas, declarado rebelde, en cuyos autos se dictó con fecha 2 de mayo de 1995, sentencia número 109/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez en nombre y representación de don César Javier Abella González, contra don José M.<sup>a</sup> Gómez González, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor 366.924 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en cinco días.

Dada la rebeldía del demandado don José María Gómez González, notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 283 de la L.E.C., excepto que la parte actora interese su notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José M.<sup>a</sup> Gómez González, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 12 de febrero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1903 3.375 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 41/95, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados, don Tomás Pérez López y doña María Teresa Maneiro Pardevilla, vecinos de Ponferrada, declarados en

rebeldía; en cuyos autos y con fecha 18 de diciembre de 1995 se dictó sentencia número 312/95, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Tomás Pérez López y doña María Teresa Maneiro Pardevilla, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora 897.750 pesetas, más los intereses moratorios pactados y las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Tomás Pérez López y doña María Teresa Maneiro Pardevilla, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 7 de febrero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1509 3.000 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 1/95, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados, don Angel López Sánchez y doña Begoña Tallón Núñez, vecinos de Columbrianos, declarados rebeldes; en cuyos autos de fecha 29 de enero de 1996, se dictó sentencia número 27/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra don Angel López Sánchez y doña Begoña Tallón Núñez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora 1.246.070 pesetas de principal, intereses moratorios pactados y costas.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Angel López Sánchez y doña Begoña Tallón Núñez, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 7 de febrero de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1510 3.125 ptas.

\*\*\*

En este juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía número 63/94, seguido entre partes, de una como demandante Servicios y Recambios de Excavaciones, S.A., representada por la Procuradora doña María Encina Fra García, y de otra, como demandados, Excavaciones Luis Gómez Ovalle, don Luis Gómez Ovalle, doña Avelina Fernández Fernández, don Daniel Fernández Fernández, don José Luis Gómez Fernández y doña María Reyes Gómez Fernández y don Angel Alejandro Losada, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y con esta fecha ha sido acordado sea emplazado, por medio del presente edicto, al codemandado don Daniel Fernández Fernández, para que comparezca en legal forma en el juicio, en el término de diez días, y si comparece, se le concederán otros diez días, entregándole las copias de la demanda y documentos, que se encuentran en este

Juzgado, para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 683 LEC.

Ponferrada a 30 de enero de 1996.—El Secretario (ilegible).  
1584 2.250 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

*Cédula de citación de remate*

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 14 de febrero de 1996, dictada en los autos de juicio ejecutivo 592/95, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Alfredo Rodríguez García y doña María del Mar Rodríguez Blanco, calle Don Rodrigo, 3-3.º Izda., de Bembibre (León), con DNI 10052935 y 10083892, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 318.789 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apereciéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia practicada en fecha 7 de febrero de 1996 por el Juzgado de Paz de Fabero (León), y de conformidad con el artículo 1.460 de la LEC, en relación con el 269 de dicha Ley, se decreta embargo sobre los bienes:

1.—La parte legal que corresponda la pensión que percibe el demandado del INSS.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a los demandados don Alfredo Rodríguez García y doña María del Mar Rodríguez Blanco, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 14 de febrero de 1996.

Firmado: José Ramón Albes González.—Secretario.—Rubricado. Está el sello de la Secretaría.

1934 4.500 ptas.

\*\*\*

*Cédulas de emplazamiento*

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de cognición número 508/95, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandado, don Jesús María Antolín Sebastián, vecino de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos y con esta fecha ha sido acordado emplazar por medio de edictos al demandado don Jesús María Antolín Sebastián, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en los autos, asistido de Letrado y si comparece se le concederán otros tres días para contestar la demanda, entregándole las copias de la demanda y documentos, bajo aperecimiento a que hubiere lugar, caso de no verificarlo, de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 L.E. Civil.

Ponferrada a 12 de febrero de 1996.—El Secretario (ilegible).  
1710 2.125 ptas.

\*\*\*

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 594/95, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad

Calderería Daganzo, S.A., representada por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y de otra, como demandados, la entidad Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L. (Motrabi, S.L.), con domicilio en el Polígono Industrial de Toral de los Vados, administrador único de la misma don Raúl González Cuadrado, y contra la Unión Temporal de Empresas Viasgasa II U.T.E. con domicilio en Madrid, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha ha sido acordado emplazar por edictos a la entidad Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L. (Motrabi, S.L.), en paradero desconocido, para que comparezca en legal forma en los autos en el término de diez días y si comparece se le concederán otros diez días para contestar la demanda, entregándole las copias de la demanda y documentos que se encuentran en este Juzgado, de conformidad con el artículo 683 L.E. Civil. Se hace saber el haberse practicado embargo, en los estrados del Juzgado.

Dado en Ponferrada a 14 de febrero de 1996.—El Secretario (ilegible).

1823 2.500 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 148/95, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición seguidos con el número 148/95, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Saturnino Celso Ares Martín y doña Ildelfonsa Martín Sánchez (hija de Joaquín Martín, C.B.), bajo la dirección técnica del Letrado señor Pérez Santos, contra doña Domitila Tejo y Herederos de Braulio Escarda Moreno, compareciendo representados por el Procurador señor Amez Martínez, bajo la dirección técnica de la Letrada señora Gregorio Ferrero.

“Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Saturnino Celso Ares Martín y doña Ildelfonsa Martín Sánchez (hija de Joaquín Martín, C.B.) contra doña Domitila Teja y herederos de don Braulio Escarda Moreno, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones de la actora, condenando a los actores al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 9 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial María Elma Monzón Cuesta.

1772 4.250 ptas.

\*\*\*

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 58/95, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido ha visto y examinado los autos de juicio de divorcio

seguidos con el número 58/95, promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes en nombre y representación de don Justo Fernández García, mayor de edad y vecino de Herreros de Jamuz, bajo la dirección técnica del Letrado señor García Mancebo, contra María Lourdes Domínguez Rodríguez, mayor de edad y con domicilio desconocido y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bécares Fuentes, en la representación que ostenta debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Justo Fernández García y doña María Lourdes Fernández Rodríguez, con todos los efectos legales inherentes y además: 1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores María del Carmen, Luis Mariano y Verónica, al padre. 2. Se atribuye también al padre el uso y disfrute del domicilio conyugal así como el ajuar familiar. 3. No se hace especial condena en materia de costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 9 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

1626 4.125 ptas.

\*\*\*

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 44/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a 30 de enero de 1996. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio menor cuantía seguidos con el número 44/93, promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de don Manuel Pérez Fernández, mayor de edad, y vecino de Huerga de Garaballes, bajo la dirección técnica del Letrado señor Antúnez González, contra herederos de don Oreste Castro Miguélez, habiéndose personado en autos en este concepto bajo la representación del Procurador señor Ferreiro Carnero y la dirección técnica del Letrado señor García López, doña Rita Castro Miguélez, mayor de edad y vecina de Oteruelo de la Vega, don Manuel Castro Castro, mayor de edad, y con la misma vecindad que el anterior y doña Angeles Castro Miguélez, mayor de edad y vecina de Madrid, actuando en beneficio de la comunidad hereditaria.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bécares Fuentes en nombre y representación de don Manuel Pérez Fernández, contra herederos de Oreste Castro Miguélez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 1.500.000 pesetas, condenándolos también al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos de Oreste Castro Miguélez, expido y firmo la presente en La Bañeza a 7 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

1430 4.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Gerardo Díez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 308/91, seguido a instancia de Isidoro Ferrero Sarmiento, representado por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra Elicerio Sastre Astorga, en situación de rebeldía este último, se dicta el siguiente auto de adjudicación donde:

S.S.<sup>a</sup> decide: Que debo aprobar y apruebo el remate del solar mitad proindivisa sito en Santa María del Páramo, calle Quiñones, s/n, de una superficie de 400 m.<sup>2</sup> que linda: Al Sur, con José Carrasco Cela; al Este, con Olegario Fernández; al Norte, con señor Quiñones y Oeste, con Jesús Martínez Redondo, por la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Firme esta resolución expídase testimonio con el visto bueno del Juez que resuelve al adjudicatario y previa instancia en autos se acordará la posesión.

Así lo acuerda, manda y firma don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido. Doy fe.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en La Bañeza a 15 de febrero de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, Gerardo Díez Martínez.

1905 3.250 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Bañeza y su partido, de conformidad con la resolución dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 7/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Horacio Lafuente, representado por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra Segundo Carracedo Prieto, se emplaza al demandado Segundo Carracedo Prieto, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado del que se desconoce su actual domicilio, expido la presente en La Bañeza, a 2 de febrero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

1375 1.625 ptas.

\*\*\*

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en el edicto de 30 de enero de 1996, se rectifica error de la fecha de la 2.<sup>a</sup> subasta del juicio ejecutivo número 237/93, la cual se fija en el día 24 de abril de 1996, manteniéndose el resto de su contenido.—La Secretaria (ilegible).

3010 875 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de menor cuantía número 3/96, a instancia de Fiat Financiera, contra don Antonio Tejado Arango, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero expido el presente en Villablino a 16 de febrero de 1996.—Firma (ilegible).

2020 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 159 y 185/93 a instancia de don Manuel Borrajo Calunga, contra Construcciones Cear, S.L., y otros, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente como emplazamiento al codemandado en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al codemandado en ignorado paradero expido el presente en Villablino a 15 de febrero de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1907 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de tercería de dominio número 283/93, seguido a instancia de de la Delja, S.L., contra Vepo, S.L., don Delmiro Méndez Casmensa, actualmente en ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Villablino a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de tercería de número 283/93, instados por Delja, S.L., representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y asistida por el Letrado señor Merino García, contra Vepo, S.L., representada por la Procuradora señora González Piñero y asistida por la Letrada señora Hidalgo y contra Casmensa y Delmiro Méndez García.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de Delja, S.L., contra Vepo, S.L., Casmensa y Delmiro Méndez García, debo acordar y acuerdo que no ha lugar al levantamiento del embargo de los bienes trabados en el juicio ejecutivo número 199/92, camión marca Pegaso 2331/k matrícula LE-6252-M y camión marca Dodge C-37/84, matrícula LE-1809-I, condeando a la parte actora al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León".

Y para que sirva de notificación en forma a la anterior sentencia así como para el emplazamiento por término de diez días para comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia a Casmensa, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Villablino a 12 de febrero de 1996.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1711 4.500 ptas.

\*\*\*

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 214/94, a instancia de don Juan Angel

González Rodríguez contra Salustiano Díaz Ramón, en reclamación de 180.000 pesetas más IVA, en los que se ha dictado sentencia firme condenando a don Salustiano Díaz Ramón al pago de dicha cantidad más lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C. y siendo condena en cantidad líquida y de acuerdo con lo acordado en providencia de fecha 30 de enero de 1996, mediante la presente se procede a embargar a don Salustiano Díaz Ramón, la parte proporcional de la pensión que percibe del Instituto Nacional de la Seguridad Social en cantidad suficiente hasta cubrir 207.000 pesetas de principal más otras 93.000 pesetas que se calculan para intereses y gastos del procedimiento.

Y para que el presente sirva de notificación en forma del embargo de la pensión que percibe don Salustiano Díaz Ramón, trabado en este Juzgado al mismo, se expide en Villablino a 6 de febrero de 1996.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Blanco.

1652 2.500 ptas.

\*\*\*

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 7/93, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, contra José Fernández Martínez, Florida Cosmen de Lama y Agustín Fernández Cosmen, en los que se ha dictado en fecha 2 de enero de 1996, auto de mejora de embargo sobre las cantidades sobrantes que pudieran existir a favor de los demandados en incidente de ejecución seguido ante el Juzgado de Cangas de Narcea en el juicio de mayor cuantía número 91/81.

Y para que el presente sirva de notificación en forma a los demandados del embargo trabado en mejora, se libra el presente edicto que se publicará en los lugares de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Villablino a 12 de febrero de 1996.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1653 2.000 ptas.

\*\*\*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 100/91, a instancia de don Antonio Fernández López, contra don Angel Pérez Cachón, en los que siendo firme la liquidación de intereses practicada en los mismos y la tasación de costas, se decreta el embargo de las rentas que don Angel Pérez Chacón percibe del arrendamiento del local de su propiedad conocido como Mesón La Villa, sito en c/ Constantino Gancedo, de Villablino, hasta cubrir la cantidad de 86.653 pesetas.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al demandado del embargo trabado en los autos de referencia, se expide el presente en Villablino, a 25 de enero de 1996.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1376 1.750 ptas.

\*\*\*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 101/93, a instancia de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña Marta González Llamas, en los que por propuesta de providencia de fecha 25 de enero del presente, se ha acordado requerir a doña Marta González Llamas para que según lo preceptuado en el artículo 1.489 de la L.E. Civil, presente en la Secretaría de este Juzgado

los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente procedimiento en el plazo de seis días a partir de la publicación del presente.

Y para que mediante este edicto sirva de requerimiento en forma a la demandada doña Marta González Llamas, se da en Villablino a 31 de enero de 1996.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1587 2.000 ptas.

\*\*\*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 101/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 281/95.—En Villablino a 15 de diciembre de 1995.

Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de justicia gratuita número 101/95, instados por don Alberto Rodríguez Martínez, representado por la Procuradora doña Encarna González Piñero y asistido del Letrado señor Fernández García, contra doña Araceli López Iglesias y el Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Alberto Rodríguez Martínez, debo conceder y concedo al mismo el derecho a justicia gratuita, a los fines de litigar en procedimiento de divorcio contra su esposa doña Araceli López Iglesias, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de la demandada doña Araceli López Iglesias y del Letrado del Estado, notifíquese la presente resolución en forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Araceli López Iglesias, expido el presente edicto en Villablino a 2 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

1431 4.500 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo 117/94, se notifica a los demandados la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a 7 de febrero de 1996. Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 117/94, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, y asistido por el Letrado don Miguel García López, contra don Inocencio Ares Abajo y doña María Soledad del Campo Alonso, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía procesal, sobre

reclamación de cantidad, por importe de cinco millones ochocientas cuarenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas de principal, más otros dos millones quinientas mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de don Inocencio Ares Abajo y doña María de la Soledad del Campo Alonso y con su producto hacer pago al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de los cinco millones ochocientas cuarenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas reclamadas de principal, más otras dos millones quinientas mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación, y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/. (ilegible).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Inocencio Ares Abajo y doña María de la Soledad del Campo Alonso, declarados en rebeldía, cuyo último domicilio conocido es en Nures (Castellón) y que se encuentran en ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a 13 de febrero de 1996.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1904 5.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga y su partido, doy fe:

Que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 52/95, ha recaído la siguiente liquidación de responsabilidades pecuniarias:

Que practica la Secretaria que suscribe.  
Responsabilidad penal a cargo de David Fernández Pintado.  
Multa: 5.000 pesetas.  
Multa: 25.000 pesetas.  
Suma total: 30.000 pesetas.

Importa la anterior liquidación treinta mil pesetas salvo error u omisión, previniéndole que de no impugnarla ni hecha efectiva en el plazo de tres días, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación en forma a David Fernández Pintado, hoy en ignorado paradero firmo la presente en Astorga a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial, María del Valle González Tejedor.

1586 2.250 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 25/95 sobre lesiones en accidente de circulación dictó sentencia la Ilma. Audiencia Provincial de León cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de León a 9 de noviembre de 1995. El Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado de esta Audiencia Provincial, ha visto en audiencia pública y en grado de apelación el juicio de faltas seguido en primera instancia con el número 25/95, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Astorga. Ha sido parte apelante Francisco Cuesta Bailez y otro y apelado Allianz-Ras, S.A.

Fallo: Con desestimación del recurso de apelación interpuesto por don Francisco Cuesta Bailez y Vicenta Bailez de la Fuente, contra la sentencia de fecha 1 de junio de 1995, dictada por el Juzgado de Instrucción número dos de Astorga en el juicio de faltas 25/95, debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución (cumpliendo al hacerlo con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), a aquellas partes que estuvieran personadas ante este Tribunal, o que hubieran designado ante él domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y remítanse las copias necesarias de ella al Juzgado "a quo" para que por él sea notificada a las demás, en la forma antedicha.

Así por esta mi sentencia, juzgando en apelación lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Vicenta Bailez de la Fuente, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Astorga a 7 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, María del Valle González Tejedor.

1429

4.250 ptas.

#### SAHAGUN

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Doy fe y testimonio: Que entre las resoluciones que han sido dictadas en este Organismo Judicial, obra la que literalmente dice como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún (León) a 12 de febrero de 1996. El señor don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido Judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 98/95, a instancia de don José Luis Navarro Benito, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don José María Domínguez Salvador, contra don Jesús Núñez, en situación procesal de rebeldía, a estos autos se le han acumulado los del juicio verbal civil número 123/95, a instancia de don José Luis Navarro Benito representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado don José María Domínguez Salvador, contra don Modesto Marcos González, representado por la Procuradora doña María del Carmen Espeso Herrero, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas números 98/95 y 123/95, promovidas por el Procurador don Domingo Zamora Doncel en nombre y representación de don José Luis Navarro Benito, contra don Jesús Núñez y don Modesto Marcos González, debo condenar y condeno a meritos demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientas cuarenta y cuatro (58.744) pesetas, más el interés legal incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de esta sentencia y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas, dejando testimonio en los autos, a las partes, a los efectos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, expido y firmo el presente testimonio en la villa de Sahagún a 19 de febrero de 1996.—La Secretaria, Adela Tamayo Gómez.

1906

5.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos 1.035/95 seguidos a instancia de José María González Romero contra Movimientos y Transportes Bierzo, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia número 105/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la excepción de la caducidad y estimando la demanda formulada por José María González Romero contra Movimientos y Transportes Bierzo, S.L., contra Vías y Construcciones, S.A., y Viasgasa II UTE y contra Sgasa sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la empresa demandada Movimientos y Transportes Bierzo, S.L., a optar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o al abono de una indemnización de 217.044 pesetas, entendiéndose que en el supuesto de no optar en el indicado plazo procederá la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada al pago de los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, cuya fecha computada hasta la fecha de la misma alcanza la cantidad de 147.840 pesetas, devengándose 5.153 pesetas diarias hasta la fecha de la presente resolución. De los salarios de tramitación responderá solidariamente la empresa Viasgasa II UTE.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Movimientos y Transportes Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 16 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1921

4.500 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA DEL CABILDO

#### *Pesquera, Santibañez y Carbajal de Rueda*

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a Junta General Extraordinaria a celebrar el día 31 de marzo de 1996, en el sitio de costumbre de Santibañez de Rueda, a las 16 horas en primera convocatoria y 16.30 en segunda, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Adecuación de las Ordenanzas a la nueva Ley de Aguas.
- 2.º Nombramiento de una Comisión de Gobierno provisional, hasta la aprobación de la nueva Ordenanza.

El Presidente de la Comunidad, Jesús del Valle.

3053

1.500 ptas.